

- IV. A la Universidad de la República (Udelar) dentro de sus fines enumerados en el artículo segundo de su Ley Orgánica le compete entre otros "...contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno."

SEGUNDO: (OBJETO).

El presente Convenio tiene como objeto general colaborar con la organización de las Mesas del Diálogo Social, estableciendo la metodología a utilizar en éstas, brindando capacitación a los representantes del Poder Ejecutivo que colaboren en las mismas y la infraestructura adecuada para su funcionamiento, además de la logística operativa de éstas.

TERCERO: (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

El presente Convenio tiene como objetivos específicos, entre otros:

- a) Realizar la coordinación general del funcionamiento de las mesas temáticas, brindando apoyo logístico para ello.
- b) Diseñar las pautas de facilitación, relatoría e informes, brindando la metodología de trabajo en al menos las 10 Mesas que compondrán el Diálogo Social.
- c) Coordinar el funcionamiento de cada una de las mesas con el representante respectivo del Poder Ejecutivo.

CUARTO: (OBLIGACIONES DE LA UDELAR).

La UDELAR se obliga a:

- I. Designar un Coordinador General, brindar al menos veinte expertos o especialistas en las temáticas en las que se ocuparán las Mesas del DS, los que desarrollarán las tareas de facilitadores, moderadores y relatores en cada una de las mismas y al menos diez ayudantes quienes tendrán a su cargo la comunicación y acreditación en cada una de ellas.
- II. Brindar infraestructura locativa adecuada, con equipamiento de audio y video, para el desarrollo de al menos diez mesas organizadas por el DS, que contarán con 4 sesiones como promedio cada una.
- III. Diseñar las pautas de facilitación y relatorías para las Mesas del DS y un reglamento de funcionamiento de las Mesas que debe de garantizar la igualdad



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- IV. de condiciones en la participación y la libertad de expresión, pero al mismo tiempo, el necesario respeto y confianza entre los participantes.
- V. Elaboración de los siguientes documentos: **a)** un informe y relatoría de cada una de las mesas – al menos 10 informes-, que se integrarán a los informes realizados en las sub mesas que eventualmente se convoquen, los que se serán entregados a los 30 días corridos desde la finalización de cada una de las Mesas del DS y **b)** un informe final que aborde tanto la sustancia como el proceso del Diálogo Social, el que será entregado en un plazo máximo de 30 días corridos desde la celebración de la última sesión de la última Mesa del DS. A su vez, la UDELAR se obliga a cumplir con las devoluciones que realice la OPP respecto de los productos entregados, revisando y elaborando un nuevo documento que contemple las apreciaciones efectuadas.
- VI. Realizar la convocatoria de los participantes a las respectivas Mesas con un máximo de 15 días corridos de antelación.
- VII. Proponer un cronograma de sesiones en las diversas Mesas.
- VIII. Realizar las acreditaciones a cada una de las Mesas, llevar el registro de los participantes en las Mesas, desagregado por personas e instituciones, brindando además el apoyo logístico que le sea requerido.
- IX. Capacitar a los facilitadores/moderadores y los ayudantes designados por al UDELAR y los recursos humanos del PE que colaboren en las mesas en la metodología de las mismas, cuando la OPP lo requiera.
- X. Realizar una evaluación a los participantes sobre el proceso y la sustancia del DS al finalizar el proceso respectivo de cada una de las Mesas del DS

QUINTO: (OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA).

La Presidencia de la República, a través de la OPP se obliga a:

- I. Designar una contraparte como nexo con el DS, a los efectos de la ejecución del presente Convenio.
- II. Efectuar a la UDELAR la devolución correspondiente a los documentos entregados, dentro del plazo de diez días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega de los mismos. Realizadas las correcciones

correspondientes, o en su defecto si no las hubiera, aprobar los documentos respectivos.

SEXTO: (PLAZO).

El presente Convenio insumirá un máximo de 40 jornadas laborales de 4 horas cada una, siendo el plazo máximo de su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por seis meses calendario adicionales.

SÉPTIMO: (PRECIO Y FORMA DE PAGO).

Para el cumplimiento del presente Convenio, la Presidencia de la República transferirá a la UDELAR la suma de hasta U\$S 84.400 (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil cuatrocientos), a realizarse en dos desembolsos, a saber:

a) U\$S 63.300 (dólares americanos sesenta y tres mil trescientos) con la entrega de los tres primeros informes del Diálogo Social.

b) U\$S 21.100 (dólares americanos veintiún mil cien) una vez entregado el último informe y aprobado por OPP el informe final.

OCTAVO: (RENDICIÓN DE CUENTAS).

Se deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los sesenta días contados desde el último día del mes en el que se recibieron los mismos, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del jerarca según Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con los artículos 132 y 159 del TOCAF.

NOVENO: (RESCISIÓN).

Este contrato se rescindirá por las siguientes causales:

a) cuando la UDELAR no revea, modifique o complete las devoluciones efectuadas por la OPP surgidas en el estudio de cada documento entregado;

b) cuando la UDELAR no haga entrega de los documentos acordados en el plazo establecido en el presente contrato, salvo que la OPP haya autorizado la prórroga de los mismos;

c) cuando la UDELAR suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos.

Ante la existencia de alguna de las causales a), b) o c) de rescisión, la OPP previo a iniciar los trámites de rescisión, notificará a la UDELAR tal circunstancia, intimándole el cumplimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, vencido el cual se procederá a rescindir el presente Contrato.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

d) cuando las partes lo manifiesten, conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 días hábiles.

En cualquiera de los casos reseñados -causales a) a d) -, la OPP deberá abonar a la UDELAR la cuota parte proporcional a los documentos recibidos y aprobados por ésta.

DÉCIMO: (MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO).

Las partes podrán de común acuerdo, modificar y/o ampliar mediante Adenda este instrumento, siempre que ello no implique desembolsos adicionales a los establecidos en la cláusula séptima, considerándosele a las mismas parte integrante del presente.

DÉCIMO PRIMERO: (CONFIDENCIALIDAD Y USO ACADÉMICO).

Los derechos de autor de los documentos producidos serán de propiedad de la OPP, la que deberá autorizar expresamente a la UDELAR a utilizar total o parcialmente, únicamente con fines académicos, los documentos realizados en el marco del presente Convenio, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por la OPP y/o Poder Ejecutivo de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMO SEGUNDO: (MORA AUTOMÁTICA).

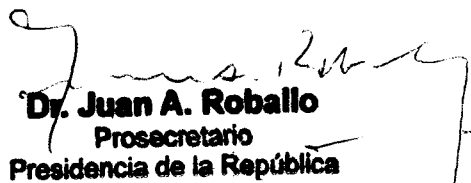
La mora se constituirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

DÉCIMO TERCERO: (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES).

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) como medio de notificación e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio las partes podrán comunicarse mediante correo electrónico.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República